

**PROPUESTA DE ACUERDOS
JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS 2016**

Punto Primero

Propuesta:

“Aprobar las cuentas anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de ingresos y gastos reconocidos, estado total de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria de las cuentas anuales) y el informe de gestión de Técnicas Reunidas, S.A. y de su Grupo consolidado correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2015”.

Punto Segundo

Propuesta:

“Conocidos los resultados positivos que arrojan tanto la Sociedad (154.537.283 euros) como el Grupo Consolidado (60.195.656 euros), se acuerda aprobar la propuesta de aplicación del resultado de la Sociedad para el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2015 en los siguientes términos:

Destinar el beneficio definitivo del ejercicio 2015 a:

- *Dividendo: 75.000.000 euros.*
- *Reserva de capitalización: 3.056.000 euros.*
- *El resto se destinará a remanente.*

Una vez satisfecho con fecha 12 de enero de 2016 el dividendo a cuenta aprobado por el Consejo de Administración en su reunión del 17 de diciembre de 2015, por importe de 0,667 euros brutos por acción, se procede a la distribución de 0,728871 euros brutos por acción en concepto de dividendo complementario. El importe de este dividendo complementario asciende a 39.154.303 euros.

En el supuesto de que, a la fecha de distribución de este dividendo complementario, la Sociedad tuviera acciones sin derecho a percibir dividendo, el importe que les hubiera correspondido será aplicado, de forma proporcional, a las restantes acciones que sí tienen derecho a percibir dividendo. De esa cantidad se deducirá, en su caso, la retención a cuenta de impuestos a pagar que proceda. El pago del líquido resultante se efectuará durante la primera quincena del mes de julio de 2016, en los términos que el Consejo de Administración, con facultades de sustitución, tenga por conveniente”.

Punto Tercero

Propuesta:

“Aprobar la gestión desarrollada por el Consejo de Administración durante el ejercicio correspondiente al año 2015”.

Punto Cuarto

Propuesta:

“Con el informe favorable del Comité de Auditoría y Control, reelegir como Auditor de Cuentas de la Sociedad y su grupo consolidado para el ejercicio 2016 a la firma de auditoría PriceWaterHouseCoopers Auditores S.L., con domicilio en Paseo de la Castellana, 259 B, 28046 Madrid y C.I.F. B-79031290”.

Punto Quinto

Propuesta:

5.- Modificación de los siguientes artículos de los Estatutos Sociales:

5.1.- En relación con la normativa de los Estatutos Sociales correspondiente al “Título I.- Denominación, duración y objeto social”, se propone modificar el artículo número 3, que quedará redactado conforme al siguiente tenor literal:

“Artículo 3.- DOMICILIO.

El domicilio social queda fijado en Madrid, calle Arapiles nº 14.

El Consejo de Administración podrá establecer, suprimir o trasladar cuantas sucursales, agencias o delegaciones, en España o en el extranjero, tenga por conveniente, y cambiar el domicilio social dentro del territorio nacional”.

5.2.- En relación con la normativa de los Estatutos Sociales correspondiente al “Título III.- Administración de la Sociedad”, se propone modificar el artículo 23, que quedará redactado conforme al siguiente tenor literal:

“Artículo 23.- NÚMERO DE CONSEJEROS.

El Consejo de Administración estará integrado por un mínimo de 7, y un máximo de 14, correspondiendo a la Junta General de Accionistas la fijación de su número”.

5.3.- En relación con la normativa de los Estatutos Sociales correspondiente al “Título III.- Administración de la Sociedad”, se propone modificar los artículos 27 y 29, que quedarán redactados conforme al siguiente tenor literal:

“Artículo 27.- PODERES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

El Consejo de Administración tendrá entre otros y sin carácter limitativo, los siguientes poderes y facultades:

- a) Convocar las Juntas Generales de Accionistas tanto ordinarias como extraordinarias, en la forma y tiempo previstos en estos Estatutos y preparar el Orden del Día, haciendo las propuestas que sean adecuadas, atendida la naturaleza de cada Junta General.*
- b) Representar a la Sociedad en todos los asuntos y actos, ya sean administrativos, judiciales, civiles, mercantiles y criminales ante la Administración del Estado y Corporaciones Públicas de cualquier clase, así como ante cualquier Tribunal (ordinario, administrativo, especial o laboral, o de cualquier clase), ejerciendo todo tipo de acciones que puedan corresponder a la Sociedad para la defensa de sus derechos dentro o fuera de los Tribunales de Justicia, ante árbitros o amigables componedores y autorizar y conceder los suficientes poderes para la representación de la Sociedad ante los citados Tribunales, Organismos y personas. El Consejo de Administración podrá, asimismo, cobrar del, y pagar al Estado u otros Organismos públicos, cualesquiera cantidades firmando al efecto los documentos precisos.*
- c) Administrar y dirigir la Sociedad controlando constantemente los negocios y propiedades que constituyen su Patrimonio. A tal fin aplicará las normas legales vigentes a sus servicios técnicos y administrativos, determinando todos sus gastos y aprobando la nómina de su personal.*
- d) Celebrar contratos de cualquier naturaleza y con respecto a cualquier clase de propiedades y derechos en los términos y condiciones que sean aconsejables y constituir y cancelar hipotecas u otros derechos o gravámenes de naturaleza real, y enajenar o renunciar a cualquier privilegio o derecho de la Sociedad, mediante su pago, transacción o de cualquier otra forma.*
- e) Adquirir y registrar la propiedad de cualquier licencia exclusiva para la explotación o desarrollo de patentes o*

marcas nacionales o extranjeras y tomar parte, ejecutar y llevar a cabo toda clase de actos y contratos relacionados con la importación o explotación, adquisición de materias primas por medio de compra o asignación, o la obtención de créditos del Estado, subsidios o cualquier clase de derechos administrativos o comerciales.

- f) *Aceptar o rechazar toda clase de transacciones o negocios y otorgar a terceras personas o entidades participaciones u opciones en las operaciones comerciales o industriales sin limitación alguna.*
- g) *Utilizar la firma y obrar en nombre de la Sociedad en toda clase de transacciones bancarias, abrir y cerrar cuentas corrientes y disponer de las mismas; recibir, ejecutar, librar, aceptar, avalar y endosar letras de cambio; abrir créditos con o sin garantía y cancelarlos; transferir fondos, rentas, créditos y garantías, empleando cualquier medio de pago o transferencia de dinero; aprobar balances de cuentas cerradas, abrir y cancelar o retirar cuentas de depósito o depósitos de cualquier clase; compensar cuentas, formular cambios, etc., todo lo cual podrá hacer tanto en el Banco de España como en los bancos oficiales u otros establecimientos bancarios privados.*
- h) *Contratar o despedir a todo el personal de la Sociedad asignándole las retribuciones y salarios apropiados previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en el caso de altos directivos.*
- i) *Determinar y aprobar las políticas y estrategias generales de la Sociedad. Se considerarán, en especial, las siguientes:*
- *El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales;*
 - *La política de inversiones y financiación;*
 - *La definición de la estructura del grupo societario del que la Sociedad sea entidad dominante;*
 - *La política de gobierno corporativo de la Sociedad y de su grupo, su organización y funcionamiento y, en particular, la aprobación y modificación de su propio Reglamento;*

- *La política de responsabilidad social corporativa;*
 - *La política de dividendos;*
 - *La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos;*
 - *La política de control y gestión de riesgos, incluidos los fiscales, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control;*
 - *La política de autocartera y, en especial, sus límites;*
 - *La determinación de la estrategia fiscal de la Sociedad;*
- j) *Acordar la supresión o traslado de la página web de la Sociedad.*

Todas las facultades del Consejo de Administración, excepto las indelegables por disposición legal o de la normativa interna de la Sociedad, podrán ser delegadas en personas expresamente designadas a tal efecto, y el Consejo de Administración señalará si tales delegaciones se hacen conjunta o separadamente, y la extensión o limitación de dichos poderes. Asimismo, el Consejo de Administración podrá constituir otras comisiones con funciones consultivas o asesoras sin perjuicio de que excepcionalmente se les atribuya alguna facultad de decisión.

La anterior enumeración de poderes del Consejo de Administración no tiene carácter limitativo sino meramente descriptivo, debiéndose entender que al Consejo de Administración corresponden todas las funciones que no estén expresamente reservadas a la Junta General de Accionistas”.

“Artículo 29.- COMITÉ DE AUDITORÍA Y CONTROL.

El Consejo de Administración creará en su seno un Comité de Auditoría y Control integrado por un mínimo de tres y un máximo de cinco consejeros designados por el propio Consejo de Administración, que deberán ser en su totalidad consejeros no ejecutivos, la mayoría de los cuales, al menos, deberán ser consejeros independientes y uno de ellos será designado teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas.

En su conjunto, los miembros del Comité de Auditoría y Control tendrán los conocimientos técnicos pertinentes en relación con el sector de actividad al que pertenezca la entidad auditada.

El Presidente del Comité de Auditoría y Control será elegido por el Consejo de Administración de entre los Consejeros independientes que formen parte de dicho Comité por un plazo que no excederá de cuatro años, debiendo ser sustituido al cumplimiento del citado plazo, y pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un plazo de un año desde la fecha de su cese.

Sin perjuicio de cualesquiera otros cometidos que le vengan impuestos por las disposiciones legales y de aquellos otros que puedan serle asignados en cada momento por el Consejo de Administración, el Comité de Auditoría y Control ejercerá, cuando menos, las siguientes funciones:

- a) Informar a la Junta General sobre las cuestiones que se planteen en su seno en materias de su competencia y, en particular, sobre el resultado de la auditoría explicando cómo esta ha contribuido a la integridad de la información financiera y la función que el Comité ha desempeñado en ese proceso.*
- b) Supervisar la eficacia del control interno de la Sociedad, la auditoría interna y los sistemas de gestión de riesgos, así como discutir con el auditor de cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría, todo ello sin quebrantar su independencia. A tales efectos, y en su caso, podrán presentar recomendaciones o propuestas al Consejo de Administración y el correspondiente plazo para su seguimiento.*
- c) Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera preceptiva y presentar recomendaciones o propuestas al órgano de administración, dirigidas a salvaguardar su integridad.*
- d) Elevar al Consejo de Administración las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor de cuentas, así como las condiciones de su contratación y recabar regularmente de él información sobre el plan de auditoría y su ejecución, además de preservar su independencia en el ejercicio de sus funciones.*

- e) *Establecer las oportunas relaciones con el auditor externo para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan suponer amenaza para su independencia, para su examen por el Comité, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, y, cuando proceda, la autorización de los servicios distintos de los prohibidos, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas de auditoría. En todo caso, deberán recibir anualmente de los auditores externos la declaración de su independencia en relación con la Sociedad o entidades vinculadas a esta directa o indirectamente, así como la información detallada e individualizada de los servicios adicionales de cualquier clase prestados y los correspondientes honorarios percibidos de estas entidades por el auditor externo o por las personas o entidades vinculados a este de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora de la actividad de la auditoría de cuentas.*
- f) *Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre si la independencia de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría resulta comprometida. Este informe deberá contener, en todo caso, la valoración motivada de la prestación de todos y cada uno de los servicios adicionales a que hace referencia la letra e) anterior, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.*
- g) *La función de control y supervisión del cumplimiento de la política de control y gestión de riesgos. En el ejercicio de esta función, el Comité de Auditoría y Control podrá acordar la constitución de uno o varios Subcomités para el control y supervisión del cumplimiento de la política de control y gestión de riesgos.*
- h) *Informar, con carácter previo, al Consejo de Administración sobre todas las materias previstas en la Ley, los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo y, en particular, sobre: (i) la información financiera que la Sociedad deba hacer pública periódicamente; (ii) la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales; y (iii) las operaciones con partes vinculadas.*

El Comité de Auditoría y Control se reunirá, de ordinario, trimestralmente, a fin de revisar la información financiera periódica que haya de remitirse a las autoridades bursátiles así como la información que el Consejo de Administración ha de aprobar e incluir dentro de su documentación pública anual. Asimismo, se reunirá cada vez que lo convoque su Presidente, que deberá hacerlo siempre que el Consejo de Administración o el Presidente de éste solicite la emisión de un informe o la adopción de propuestas y, en cualquier caso, siempre que lo solicite cualquiera de sus miembros o resulte conveniente para el buen desarrollo de sus funciones.

Los miembros del equipo directivo o del personal de la Sociedad y su grupo estarán obligados a asistir a las sesiones del Comité y a prestarle su colaboración y acceso a la información de que dispongan cuando el Comité así lo solicite. El Comité podrá igualmente requerir la asistencia a sus sesiones de los auditores de cuentas de la Sociedad.

El Consejo de Administración podrá desarrollar y completar en su Reglamento las reglas anteriores, de conformidad con lo previsto en los Estatutos y en la Ley”.

Punto Sexto

Propuesta:

“Fijar el número de consejeros de la Sociedad en 14”.

Punto Séptimo

Propuesta:

7.- *Reelección, ratificación y nombramiento de miembros del Consejo de Administración.*

7.1.- *“Reelección, por el plazo estatutario de cuatro años, a propuesta del Consejo de Administración de la Sociedad y previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, del Presidente Ejecutivo y Consejero D. José Lladó Fernández-Urrutia, cuya calificación es la de Presidente Ejecutivo y Consejero”.*

7.2.- *“Reelección, por el plazo estatutario de cuatro años a propuesta del Consejo de Administración de la Sociedad y previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, del Consejero D. Juan Lladó Arburúa, cuya calificación es la de consejero ejecutivo”.*

- 7.3.- *“Reelección, por el plazo estatutario de cuatro años, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y previo informe del Consejo de Administración de la Sociedad, del Consejero D. Fernando de Asúa Álvarez, cuya calificación es la de consejero externo independiente”*
- 7.4.- *“Reelección, por el plazo estatutario de cuatro años, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y previo informe del Consejo de Administración de la Sociedad, del Consejero D. Juan Miguel Antoñanzas Pérez-Egea, cuya calificación es la de consejero externo independiente”.*
- 7.5.- *“Reelección, por el plazo estatutario de cuatro años, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y previo informe del Consejo de Administración de la Sociedad, del Consejero D. Diego del Alcázar y Silvela, cuya calificación es la de consejero externo independiente”.*
- 7.6.- *“Reelección, por el plazo estatutario de cuatro años, a propuesta del Consejo de Administración de la Sociedad y previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, del Consejero D. Álvaro García-Agulló Lladó, cuya calificación es la de consejero externo dominical”.*
- 7.7.- *“Reelección, por el plazo estatutario de cuatro años, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y previo informe del Consejo de Administración de la Sociedad, del Consejero D. Francisco Javier Gómez-Navarro Navarrete, cuya calificación es la de consejero externo independiente”.*
- 7.8.- *“Ratificación y reelección, por el plazo estatutario de cuatro años, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y previo informe del Consejo de Administración de la Sociedad, de la Consejera D^a. Petra Mateos-Aparicio Morales, cuya calificación es la de consejera independiente, que fue nombrada consejera por cooptación mediante acuerdo del Consejo de Administración de fecha 29 de febrero de 2016”.*
- 7.9.- *“Nombramiento, por el plazo estatutario de cuatro años, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y previo informe del Consejo de Administración de la Sociedad, del Consejero D. Adrián Lajous Vargas, cuya calificación es la de consejero externo independiente”.*
- 7.10.- *“Reelección, por el plazo estatutario de cuatro años, a propuesta del Consejo de Administración de la Sociedad y previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, del Consejero D. José*

Manuel Lladó Arburúa, cuya calificación es la de consejero externo dominical”.

7.11.-*“Reelección, por el plazo estatutario de cuatro años, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y previo informe del Consejo de Administración de la Sociedad, del Consejero D. Pedro Luis Uriarte Santamarina, cuya calificación es la de consejero externo independiente”.*

7.12.-*“Reelección, por el plazo estatutario de cuatro años, a propuesta del Consejo de Administración de la Sociedad y previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, del Consejero D. William Blaine Richardson, cuya calificación es la de otro consejero externo”.*

Punto Octavo

Propuesta:

“(i) Autorizar al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias de la Sociedad, directamente o a través de sociedades por ella dominadas, con sujeción a los siguientes límites y requisitos:

- *Modalidades de la adquisición: adquisición por título de compraventa, por cualquier otro acto “intervivos” a título oneroso o cualquier otra permitida por la Ley.*
- *Número máximo de acciones a adquirir: las adquisiciones podrán realizarse, en cada momento, hasta la cifra máxima permitida por la Ley.*
- *Precio mínimo y máximo de adquisición: el precio mínimo de adquisición de las acciones equivaldrá al 75% de su valor de cotización, y el precio máximo al 120% de su valor de cotización en la fecha de adquisición.*
- *Volumen máximo de contratación: el volumen máximo diario de contratación referido a la adquisición de acciones propias no será superior al 25% de la media del volumen total de acciones de Técnicas Reunidas, S.A. contratado en las diez últimas sesiones.*
- *Duración de la autorización: cinco (5) años a contar desde la fecha del presente acuerdo.*

En el desarrollo de estas operaciones se procederá, además, al cumplimiento de las normas que, sobre la materia, se contienen en el Reglamento Interno de Conducta de la Sociedad.

(ii) Dejar sin efecto en la parte no utilizada la autorización acordada sobre esta misma materia en la reunión de la Junta General celebrada el 25 de junio de 2015.

(iii) Autorizar al Consejo de Administración para que pueda destinar, total o parcialmente, las acciones propias adquiridas a la ejecución de programas retributivos que tengan por objeto o supongan la entrega de acciones o derechos de opción sobre acciones, conforme a lo establecido en el apartado 1º a) del artículo 146 de la Ley de Sociedades de Capital”.

Punto Noveno

Propuesta:

“Autorizar al Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, para la constitución y dotación de asociaciones y fundaciones, de conformidad con la normativa vigente”.

Punto Décimo

Propuesta:

“Aprobar, a los efectos previstos en el artículo 529 novodecies de la Ley de Sociedades de Capital y del artículo 20, apartado c), de los Estatutos Sociales, la “Política de remuneraciones de los Consejeros de Técnicas Reunidas, S.A. para los ejercicios 2016, 2017 y 2018”, que se ha puesto a disposición de los accionistas en el momento de la convocatoria”.

Punto Undécimo

Propuesta:

“Con el informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de los estatutos sociales de la Sociedad, el artículo 25 del Reglamento del Consejo de Administración y en la Política de Remuneraciones de la Sociedad:

(i) Fijar en 5.500.000 euros el importe máximo bruto anual de la remuneración correspondiente al conjunto de sus Consejeros por los servicios que presten durante el ejercicio 2016 en su condición de consejeros.

(ii) Delegar en el Consejo de Administración la fijación del importe concreto correspondiente a cada uno de los miembros del mismo, tanto como remuneración fija como en concepto de dietas, dentro del límite fijado anteriormente, pudiendo graduar la cantidad a percibir por cada uno de ellos en función de su pertenencia o no a órganos delegados del Consejo, los cargos que ocupe en el mismo, o en general, su dedicación a las tareas de administración o al servicio de la Sociedad, así como los costes de cualquier índole que se puedan derivar del ejercicio de las funciones como consejero”.

Punto Duodécimo

Propuesta:

“Delegar en el Presidente del Consejo de Administración, en el Vicepresidente 1º y en la Secretaria del Consejo de Administración para que cualquiera de ellos, indistintamente, pueda formalizar, interpretar, desarrollar, subsanar y elevar a público los acuerdos adoptados en la presente Junta y, en especial, para proceder a la presentación en el Registro Mercantil, para su depósito, de la certificación de los acuerdos de aprobación de las cuentas anuales y de aplicación del resultado, adjuntando los documentos que legalmente sean exigibles, así como para otorgar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios hasta la obtención de la correspondiente inscripción de los acuerdos adoptados en el Registro Mercantil, incluyendo la petición de inscripción parcial, con facultades, incluso, para su subsanación o rectificación a la vista de la calificación verbal o escrita del Registro Mercantil”.

PUNTO QUE SE SOMETE A VOTACIÓN CON CARÁCTER CONSULTIVO

Punto Decimotercero

Propuesta:

“El Consejo de Administración, en cumplimiento del artículo 541 de la Ley de Sociedades de Capital, ha elaborado el Informe Anual sobre las Remuneraciones de los Consejeros del ejercicio 2015, que ha sido puesto a disposición de los accionistas desde la convocatoria en el domicilio social y en la página web corporativa y que presenta a la Junta General de Accionistas, y somete a su votación con carácter consultivo, como punto separado del Orden del Día.

Se aprueba con carácter consultivo el Informe Anual sobre las Remuneraciones de los Consejeros del ejercicio 2015”.